

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020).

REF. ALIMENTOS 2010-00094.

En atención a las diferentes solicitudes que vía correo electrónico ha venido efectuando la demandante sobre la entrega del título por valor de \$1'799.564,82, y como quiera que en auto del 16 de junio del cursante año ya se había ordenado un fraccionamiento por valor de \$4'397.063,94 con el que como se indicara, quedaban cubiertas las cuotas alimentarias de los meses de octubre de 2019 a junio de 2020, más las cuotas extraordinarias de diciembre de 2019 y junio de 2020; debe esta Juez ordenar el fraccionamiento del título que menciona la demandante, así:


Un (1) título por valor de 500.000


Cinco (5) títulos por la suma de \$250.000 cada uno


Uno (1) por el excedente.

Tan pronto sea efectuado el fraccionamiento, por la secretaría y de conformidad con las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura, realícese el trámite pertinente para el cargue y autorización en la página Web del título por valor de \$500.000, a fin de que sea cobrado por la demandante, señora MÓNICA LISSETTE GUTIÉRREZ VEGA en cualquiera de las oficinas del BANCO AGRARIO en el país, sin necesidad de presentar título físico; título con el cual se cubren las cuotas alimentarias provisionales de los meses de julio y agosto del cursante año; advirtiéndole que los demás títulos le serán entregados a medida que se vayan causando las cuotas alimentarias y hasta donde alcancen, a menos claro está, que el demandado se vuelva a vincular laboralmente y se le embarguen nuevamente sus ingresos.

Una vez realizado el cargue y autorización antes señalados, notifíquese esta determinación a la peticionaria por el medio más expedito para que proceda en forma inmediata a su cobro.

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

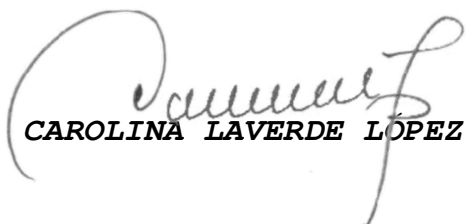
 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para mayor claridad, adjúntese instructivo dado por el CONSEJO SUOEIROR DE LA JUDICATURA para tal fin.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


CAROLINA LAVERDE LÓPEZ

CPC.

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

El auto anterior se notificó a las partes por anotación hecha
en el estado N ° 88 hoy 24 de agosto de 2020

EL SECRETARIO _____

NELSON CAMILO NIETO CASTILLO